



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO - YOPAL CASANARE
Código 850013103001

APERTURA LIQUIDACION JUDICIAL

La secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 y en cumplimiento del auto que decretó la apertura de liquidación judicial con el radicado No. **850013103001-2015-00207-00**

A V I S A:

Mediante audiencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en concordancia con auto de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal – Casanare, **APERTURA TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA DE LA PERSONA NATURAL** del demandante **ELKIN ALONSO ESPINOSA BERNAL** identificada con la cedula de ciudadanía No. 74.810.375, quién tiene su domicilio principal en la calle 24 A No. 26-27 del Municipio de Yopal Casanare, correo electrónico elkinalonso@gmail.com, en los términos y con las formalidades establecidas en la ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

1. Que el liquidador designado es la auxiliar de justicia doctor **LUIS ALBERTO CAMARGO PUERTO**, correo electrónico: **LUIS ALBERTO CAMARGO PUERTO**, dirección de notificaciones carrera 13 A No. 148-47, quien figura en la lista de personas idóneas para ejercer el cargo, elaborada por la Superintendencia de Sociedades.
2. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el liquidador para efectos de presentar sus créditos a través del correo electrónico: lualcamargo13@gmail.com y de este despacho correo electrónico j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.
3. Se advierte que los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS ALBERTO CAMARGO PUERTO**, disponen de un plazo de diez (10) contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada para que, de conformidad con el num. 3º del art. 12 del Decreto 772 de 2020, presenten sus créditos a la LIQUIDADORA allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo, de conformidad con el núm. 3º del art. 12 del Decreto 772 de 2020.

Que el presente aviso se fija en un lugar público de la Secretaría del Despacho, y en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de diez (10) días hábiles hoy _____

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Secretaria. -

Nidia Nelcy Solano Hurtado

E-mail: j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 14 N° 13 – 60, Bloque A Piso 2

Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b89d7325e9c9986430092b4d265dd31b784b3d005fde1541b682dc1f2d0689**

Documento generado en 30/04/2024 09:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>